

ESCRITURA No.

2015-01-01-003-P000376

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

STUDIOROOCHA INGENIERÍA & DISEÑO CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

JUAN PABLO OCHOA AVILÉS y

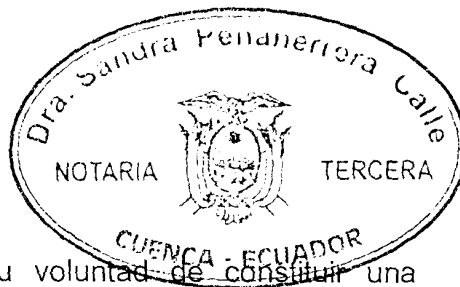
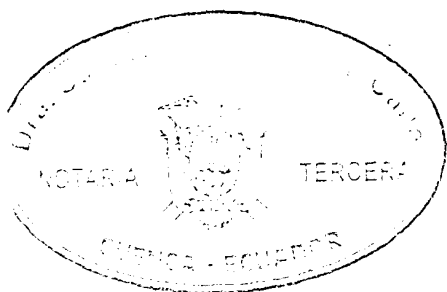
ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA

CUANTÍA: \$400,00

*******SM*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura, los señores **JUAN PABLO OCHOA AVILÉS y ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciado y casado respectivamente, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad, en este acto de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, quienes

manifiestan bajo juramento, que es su deseo y voluntad el Constituir una Compañía Limitada, bajo la denominación de **"STUDIOROOCHA INGENIERÍA & DISEÑO CIA. LTDA"** que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la declaración juramentada y constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores JUAN PABLO OCHOA AVILÉS y ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, de estado civil divorciado y casado, respectivamente quienes al ser mayores de edad se encuentran en capacidad de celebrar todo acto y contrato permitido por la Ley: **Segunda.-** Los comparecientes de manera libre y voluntaria declaran bajo juramento que el nombre, la nacionalidad y domicilio de las personas naturales que constituyen la compañía, son los siguientes: **a)** JUAN PABLO OCHOA AVILÉS, Ingeniero Electrónico, con cédula de ciudadanía número 0102481405, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad y de estado civil divorciado. **b)** ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA, Ingeniero Electrónico, con cédula de ciudadanía número 0102271541 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, de estado civil casado. Los



comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, denominada STUDIOROOCHA INGENIERÍA & DISEÑO CIA. LTDA., de conformidad de la reserva de nombre adjunta al presente, la misma que se regirá por la Ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: STUDIOROOCHA INGENIERÍA & DISEÑO CIA. LTDA. **Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo Artículo Primero:** STUDIOROOCHA INGENIERÍA & DISEÑO CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social la prestación del servicio de ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura

de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

Del Capital y Las Participaciones Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo Sexto.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

Gobierno, Administración y Representación. Artículo Octavo.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente.

De la Junta General Artículo Noveno.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo.- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte



del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo**

Décimo Primero.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con OCHOA días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la

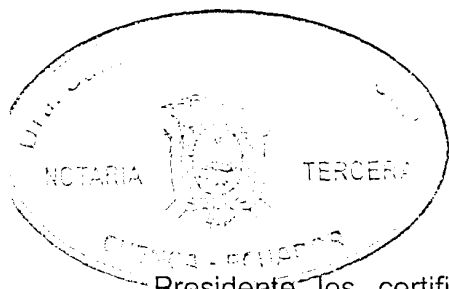
Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.

Artículo Décimo Cuarto.- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE Artículo**

Décimo Quinto.- Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** En caso de

falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE Artículo Décimo**

Séptimo.- Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía: **b)** Actuar Como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el



Presidente Los certificados de aportación; **d)** ~~Administrar la compañía,~~ realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.

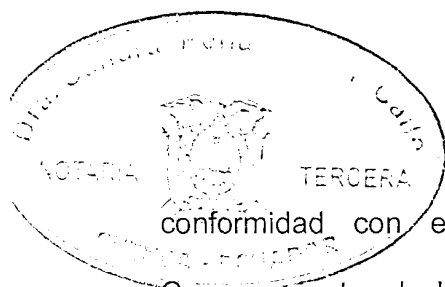
Artículo Décimo Octavo.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Décimo Noveno.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Vigésimo.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año.

Hasta aquí el estatuto de la compañía STUDIOROOCHA INGENIERÍA & DISEÑO CÍA. LTDA. Suscripción de participaciones y demás declaraciones juramentadas.- Los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: **a)** Que el capital de la compañía se encuentra correctamente integrado por el aporte de cada socio en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:

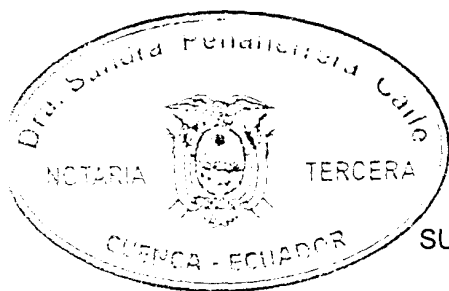
Socio	Participaciones de USD \$1,00 cada una	Suscripción	Pago	Total
JUAN PABLO OCHOAA AVILÉS	200	USD \$200	USD \$200	USD \$200
ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA	200	USD \$200	USD \$200	USD \$200
Total	400	USD\$400,00	USD \$400,00	USD \$400,00

b) Los Comparecientes declaran Juramentadamente que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en su totalidad, es decir en numerario y será depositado en su totalidad en una cuenta corriente en una Institución Bancaria, cuya matriz o sucursal se encuentre ubicada en el cantón Cuenca, en el plazo de 45 días contados desde la suscripción del presente documento, en la suma de CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, correctamente aportadas de



conformidad con el detalle indicado en el literal anterior. **c)** Los Comparecientes declaran Juramentadamente que el tipo de inversión de la Compañía STUDIOROOCHA INGENIERÍA & DISEÑO CIA. LTDA., es Nacional. **d)** Los Comparecientes declaran Juramentadamente que designan por unanimidad al Ing. ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA como Gerente de la compañía y al señor EDGAR RODRIGO OCHOAA CABRERA como Presidente de la misma, ambos por un periodo estatutario de dos años. **e)** Queda autorizado el Abg. Sebastián Medina Altamirano, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Muy Atentamente, **Abogado. Sebastián Medina Altamirano. Matrícula 01-2013-94 del F. Azuay.** ". Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que las otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surta los efectos de ley, quedando incorporada en el protocolo de la Notaría a mi cargo. Las otorgantes me presentan sus cédulas de ciudadanía. **A continuación se insertan los Documentos Habilitantes:**

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2015 08:55 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7682083

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104632914 MEDINA ALTAMIRANO SEBASTIAN DIEGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: STUDIOROOCHA INGENIERÍA & DISEÑO CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/02/2015 08:55 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

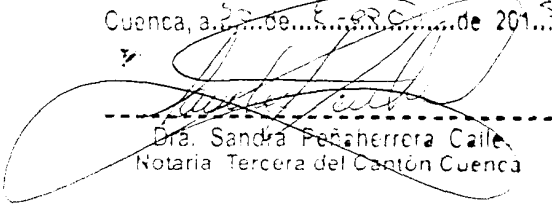
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

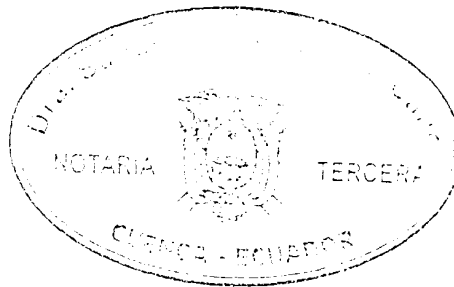
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

18/01/2015 6.58 PM

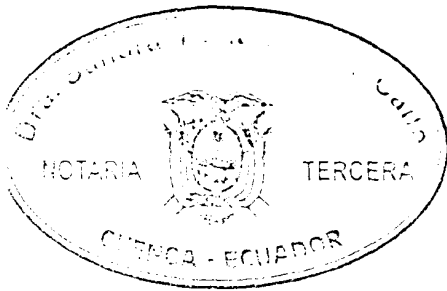
DOY FE: Que la copia que antecede en
.....61.....fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación.
Cuenca, a 22 de de 201...



Dra. Sandra Peñaherrera Caile,
Notaria Tercera del Cantón Cuenca



ESPACIO EN BLANCO



Hasta aquí los Documentos Habilitantes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a las otorgantes, por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo la Notaria en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

[Signature]

[Signature]

JUAN PABLO OCHOA AVILÉS

ROBERTO BLADIMIRO OÑATE YUMBLA

C.C. 0102481205

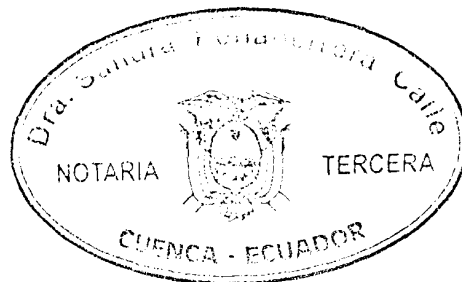
C.C. 0102481205

[Signature]
Dra. Sandra Penaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.
Cuenca, 20 de enero de 2015.



[Signature]
Dra. Sandra Penaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



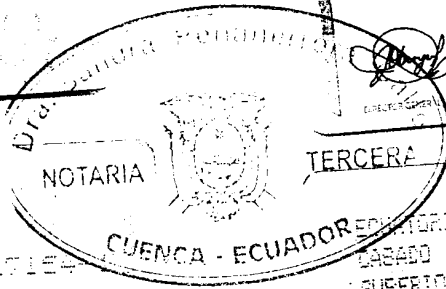


CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**OCHOA AVILES
JUAN PABLO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SAN BLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1978-09-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **010248140-5**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
APellidos y Nombres del Padre
OCHOA EDGAR RODRIGO
Apellidos y Nombres de la Madre
AVILES GUZMAN ROSA ANGELICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2015-01-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-14

V23331/2222



CIDUDADANIA **010227154**
ONATE YUMBLA ROBERTO BLADIMIRO
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
01 ENERO 1978
00E- 0080 00180 M
AZUAY/ CUENCA
ESPERARID 1978



04344V4244
CARMEN DEL R GONZALEZ MARTINEZ
ING.ELECTRONICO
LUIS ENRIQUE ONATE HARD
LELI OLIMPIA YUMBLA LEON
CUENCA 04/05/2006
04/05/2017

0353047



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013
013 - 0083
NÚMERO DE CERTIFICADO
OCHOA AVILES JUAN PABLO

0102481405
CEDULA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
CUENCA	RAMIREZ DAVALOS	0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028
028 - 0207
NÚMERO DE CERTIFICADO
ONATE YUMBLA ROBERTO BLADIMIRO

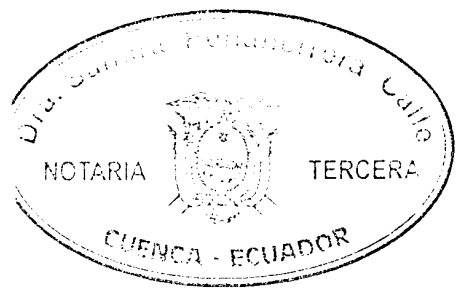
0102271541
CEDULA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
CUENCA	SAGRARIO	0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

OY FE: Que la copia que antecede en
.....fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación.
Cuenca, a 26 de Enero de 2015.

[Signature]
Dña. Sandra Penaherrera Calle
Notaria Tercera del Canton Cuenca





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	649
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	75
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102271541	OÑATE YUMBLA ROBERTO BLADIMIRO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102481405	OCHOA AVILES JUAN PABLO	Cuenca	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	STUDIOROOCHA INGENIERIA & DISEÑO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

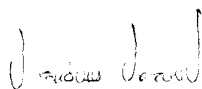
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



Registro Mercantil de Cuenca

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

